



## **Informe sobre el cierre de la Dirección de los Archivos de la Paz a la Luz de la Justicia Transicional**

El conflicto armado interno que vivió Guatemala durante treinta y seis años dejó tras sí graves violaciones a los derechos humanos: masacres, reclutamiento militar forzoso, genocidio, desapariciones forzadas, secuestros, violaciones sexuales, entre otras<sup>1</sup>. Estos fenómenos contribuyeron a provocar la ruptura del tejido social y acentuaron las desigualdades existentes en el país.

Después de un período de tanto dolor, la sociedad guatemalteca tuvo que iniciar un proceso de transición para intentar superar las consecuencias y las causas del conflicto armado interno, aún vigentes.

En esa lógica se inscriben los Acuerdos de Paz, que son los instrumentos que contienen los compromisos de Estado fundamentales para alcanzar la justicia transicional. Dentro de los Acuerdos de Paz se establecieron pactos esenciales relacionados directamente con la justicia transicional; la lucha contra la impunidad establecida en el Acuerdo Global de Derechos Humanos, el esclarecimiento de la verdad a través del Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, la reparación de las víctimas y las garantías de no repetición, contenidas en varios acuerdos.

En ese contexto, la creación de la Dirección de los Archivos de la Paz –DAP– fue un avance fundamental para la justicia y la verdad en Guatemala ya que la DAP estaba encargada de compilar y analizar, entre otros, los casi intocables archivos militares<sup>2</sup>.

Por ello, la Fundación Myrna Mack considera que los hechos recientes relacionados con el cierre de los archivos de la paz constituyen un grave retroceso para la transición de la sociedad guatemalteca hacia un Estado democrático que respete los derechos humanos.

De esa cuenta, la Fundación Myrna Mack remite un informe sobre los hechos relacionados con los archivos de la paz al señor Pablo de Greiff, Relator de Naciones Unidas en el marco de su mandato sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición para que exhorte al gobierno de Guatemala a fortalecer los procesos de justicia transicional, en vez de debilitarlos o desaparecerlos.

---

<sup>1</sup> Comisión del Esclarecimiento Histórico. Conclusiones. Guatemala, memoria del silencio. Disponible en: <http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/report/spanish/conc2.html>. (consultada el 15.06.12).

<sup>2</sup> El acceso a los archivos militares en Guatemala ha constituido una lucha constante que no ha tenido fin. El ex encargado de la Unidad de Casos Especiales de la Fiscalía de Derechos Humanos, Manuel Vásquez declaró ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos que hasta aproximadamente 2009 había una política estatal de no persecución de casos de violaciones a los derechos humanos cometidos durante el Conflicto Armado Interno. También afirmó que no se permitía perseguir ni citar a militares y que el Ministerio de la Defensa continuaba negándose a proporcionar la información solicitada. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Caso José Miguel Gudiel Álvarez y otros contra el Estado de Guatemala (*Caso Diario Militar*). Celebrada en Ecuador, el 25 de abril de 2012.)



## **De la creación de la Dirección de los Archivos de la Paz**

El decreto 17-97 del Congreso de la República, Ley de la Secretaría de la Paz, creó la Secretaría de la Paz (SEPAZ) como un ente del Organismo Ejecutivo encargado de vigilar que las políticas de gobierno sean coherentes y den cumplimiento a los compromisos contraídos en los Acuerdos de Paz.

La Dirección de los Archivos de la Paz –DAP- fue creada el 08 de diciembre de 2008 a través del Acuerdo Interno 092-2008 de la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República, como una dependencia de la SEPAZ encargada de recibir, analizar, compilar y digitalizar el contenido de los archivos militares relacionados con violaciones a derechos humanos. El Acuerdo Interno 092-2008 establecía en su tercer considerando:

Para el cumplimiento de los compromisos derivados de los Acuerdos de Paz, el Gobierno de la República ha decidido que los archivos militares relacionados con el conflicto armado interno fueran hechos del conocimiento público, situación que también se sostiene con una política de paz y con los lineamientos de la nueva Ley de Acceso a la Información [...].

El Acuerdo Interno 092-2008 de la SEPAZ fue modificado el 21 de enero de 2009 por el Acuerdo Interno 005-2009, que amplió su ámbito de acción, el enfoque ya no era exclusivamente de archivos militares sino también de cualquier documento de otras instituciones estatales o privadas relacionado con el esclarecimiento de hechos y casos de violaciones de derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado interno.

El mandato de la Dirección de los Archivos de la Paz, según el artículo 1 del referido Acuerdo Interno, quedó consignado así:

Se crea la Dirección de los Archivos de la Paz como una dependencia de la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República con la finalidad de recibir, analizar, compilar, clasificar y digitalizar el contenido de los archivos militares, así como de cualquier clase de documentos localizados en otras instituciones del Estado y sus entidades autónomas o descentralizadas, al igual que en instancias particulares que voluntariamente los proporcionen, de los que pueda establecerse violaciones a los derechos humanos durante el Conflicto Armado Interno.

## **Aporte de la Dirección de los Archivos de la Paz a la justicia transicional en Guatemala**

La DAP es un instrumento importante para alcanzar la tan anhelada transición hacia un estado de derecho democrático que respete y promueva los derechos fundamentales de las personas. De los cuatro ejes cardinales de la justicia transicional podría decirse que la DAP aportaba directamente a dos: a la verdad y a la justicia e indirectamente, a la reparación, además de que constituía una medidas de no repetición invaluable.



El aporte de la DAP a la justicia y a la verdad, vista desde sus diferentes perspectivas ya sea como construcción de la memoria histórica, como el esclarecimiento de los hechos y como acceso a la información pública, es fundamental, tal como lo reflejaba su labor.

El trabajo de la DAP se caracterizaba por ser interinstitucional. Una de las organizaciones con las que la DAP colaboraba era con el Ministerio Público. La DAP apoyaba la investigación y persecución penal de los casos de graves violaciones a los derechos humanos cometidos durante el conflicto armado interno a través del suministro de información relacionada con los casos o a través de la rendición de peritajes<sup>3</sup> en juicio. Se nota entonces, que su labor era complementaria y no duplicada a la del Ministerio Público.

En el año 2012, los expertos de la DAP fueron designados para la elaboración y presentación de peritajes para los casos siguientes: caso de desapariciones forzadas en la aldea El Jute, masacre de los Josefinos, masacre de Plan de Sánchez, masacres de Rabinal, masacre de Río Negro, masacres ocurridas en el departamento de Chimaltenango, desaparición forzada de la religiosa Victoria de la Roca, masacre cometida por Patrulleros Civiles en Cantón Pocohil I, Chichicastenango y en casos de niñez desaparecida en el Ixcán, uno de los lugares más afectados por el conflicto.

En adición al Ministerio Público, la DAP colaboraba con muchas otras instituciones en el ámbito de su mandato. Por ejemplo, el 24 de agosto de 2011, la SEPAZ celebró un Convenio con el Ministerio de Gobernación sobre la participación de la Dirección de los Archivos de la Paz en el procesamiento y digitalización de archivos relacionados con la Policía Nacional y con la Policía Nacional Civil (documentos comprendidos entre 1950 y 2012). Ello obedecía al objeto de preservar el acervo documental y de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública. Así, en el quinto apartado de dicho convenio se establece que la DAP podrá utilizar tal información “para la realización de informes de investigación relacionados con la reconstrucción de la memoria histórica” función primordial de la SEPAZ.

El 8 de abril de 2011, el Organismo Ejecutivo aprobó el convenio interinstitucional SBS-03-2011 a través de la resolución DS No. 156A-2011 entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Secretaría de la Paz, específicamente relacionado con la DAP. El objeto de tal convenio era “regularizar el procesamiento y acceso a los acervos digitales de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia”<sup>4</sup>. El personal de la DAP reportó que como resultado de tal convenio han logrado ubicar casos de desaparición

---

<sup>3</sup> Hasta el momento de su clausura, la Dirección de los Archivos de la Paz –DAP- rindió peritajes en los casos siguientes: desaparición forzada de Fernando García, desaparición forzada de Edgar Leonel Paredes Chagüen, desaparición de Sáenz Calito y en el caso del genocidio Ixil.

<sup>4</sup> Secretaría de Bienestar Social y Secretaría de la Paz (2011). Resolución DS No. 156A-2011. Segundo considerando.



*Informe al Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición*  
forzada de la niñez durante el conflicto armado interno y casos relacionados a adopciones ilegales que también se dieron durante aquella época<sup>5</sup>.

La DAP también aportaba al trabajo del Programa Nacional del Resarcimiento<sup>6</sup> (PNR), ya que estaba encargada de la digitalización de expedientes del PNR, que se dedica al resarcimiento de las víctimas.

Por otro lado, la Dirección de los Archivos de la Paz también tenía relación con Organizaciones de la Sociedad Civil que se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos.

Por ejemplo, el 5 de noviembre de 2008, la DAP celebró un convenio de cooperación con la Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia (SEDEM). El objeto de dicho convenio era la entrega por parte de SEDEM de archivos relacionados con la construcción de la memoria histórica, entre los que se encontraban documentos relacionados con el Estado Mayor Presidencial. La SEPAZ, a través de la DAP se comprometió al procesamiento, preservación y organización de la información. Se estipuló expresamente, en el apartado tres, que la DAP permitiría y promovería el acceso público de dicha información<sup>7</sup>.

En similar sentido, el 26 de enero de 2010, se suscribió una carta de entendimiento entre el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) y la Dirección de los Archivos de la Paz. La función de la DAP, según se estipuló en dicho acuerdo, era facilitar información relacionada con adopciones ilegales sucedidas durante el conflicto armado interno<sup>8</sup>.

La DAP también firmó una carta de entendimiento con el Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos, el 20 de septiembre de 2010. Este convenio tenía el objetivo de procesar archivísticamente expedientes de desapariciones forzadas sucedidas entre 1963 y 1995<sup>9</sup>.

En cooperación con la Fundación de Antropología Forense (FAFG), la DAP procesó libros y actas de defunción de cementerios municipales para facilitar la identificación de personas desaparecidas o asesinadas durante el conflicto armado interno<sup>10</sup>.

Finalmente, la labor de la DAP también se enfocó en la construcción y publicación de informes que recopilaban y analizaban algunos de los documentos del gran acervo

---

<sup>5</sup> Dirección de los Archivos de la Paz, Secretaría de la Paz, Presidencia de la República (2011). Avances y resultados 2011. Página 2.

<sup>6</sup> *Ibíd.* Página 3.

<sup>7</sup> Dirección de los Archivos de la Paz. Op. Cit. Página 4.

<sup>8</sup> *Ibíd.*

<sup>9</sup> *Ibíd.*

<sup>10</sup> *Ibíd.*



*Informe al Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición*  
archivístico de la DAP. La Dirección de los Archivos de la Paz produjo las siguientes publicaciones relacionadas:

- “La autenticidad del Diario Militar a la Luz del Archivo Histórico de la Policía Nacional”
- “Las adopciones y los derechos humanos de la niñez guatemalteca, 1977-1989”
- “El Plan de Operaciones Sofía, aplicación del Plan de Campaña Victoria 82. Informe Preliminar”
- “Niñez Desaparecida en Guatemala, como parte de la estrategia de la guerra. Búsqueda, casos y efectos”
- El Diario Militar, a la luz de los documentos históricos de la Policía Nacional. Segunda edición”
- “Dignidad a pesar de lo vivido”
- “El Estado Mayor Presidencial en Guatemala: una aproximación”
- “El movimiento sindical lucha, represión y reactivación. 1974-1983”

Como pudo evidenciarse a través de la descripción de las actividades de la DAP, su funcionamiento es cardinal e indispensable para la construcción de la memoria histórica y el esclarecimiento de la verdad que está íntimamente relacionado con la obtención de justicia en procesos de graves violaciones a los derechos humanos. El papel de la DAP en el acceso a la información pública también es fundamental, no solo como facilitadora de los documentos, sino como unidad concedora y sistematizadora de los mismos.

### **Cierre de los Archivos de la Paz**

El 31 de mayo del presente año, distintos medios de comunicación anunciaron el cierre de la (DAP) adscrita a la SEPAZ, debido al despido masivo de 17 trabajadores de la unidad. El mismo día, el actual Secretario de la Paz, Antonio Arenales Forno, a través del boletín de prensa número 19 de la Secretaría de Comunicación Social de la SEPAZ anunció que “los archivos de paz siguen vigentes”<sup>11</sup>. Sin embargo, las acciones tomadas y sus declaraciones posteriores<sup>12</sup> contradijeron su afirmación inicial.

Los 17 trabajadores despedidos durante el mes de mayo, solo son un ejemplo del debilitamiento de la unidad. En realidad, el problema de reducción de personal era mucho más grave. De 48 trabajadores que había en la DAP entre 2011 y 2012, solo quedan 9 personas. De estas 9 personas, 3 prestan servicios de seguridad y 3 mujeres se encuentran en período de lactancia o de gestación; y por ende, gozan de protecciones laborales especiales que impiden su despido. De los otros tres restantes, solo uno tiene el cargo de técnico archivístico. La reducción de 48 a 9 trabajadores representa una disminución de más del 75% del personal de la unidad.

---

<sup>11</sup> Agencia guatemalteca de noticias (2012). Archivos de la Paz siguen vigentes. Disponible en: [http://www.agn.com.gt/index.php?option=com\\_content&view=article&id=19857:archivos-de-la-paz-siguen-vigentes-&catid=86:actualidad](http://www.agn.com.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=19857:archivos-de-la-paz-siguen-vigentes-&catid=86:actualidad). 18.06.12.

<sup>12</sup> Gamazo, Carolina. El Periódico. Yo no voy a hacer ninguna investigación para determinar responsables (Arenales Forno). Disponible en red: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20120616/pais/213729>. 18.06.12.



Por otro lado, el 25 de mayo de 2012, el Secretario de la Secretaría de la Paz, Antonio Arenales Forno, dictó el Acuerdo Interno 035-2012 donde acuerda derogar el acuerdo interno 092-2008 y su reforma 005-2009, que crearon la Dirección de los Archivos de la Paz, argumentando, en los considerandos, que la DAP no cumple con la función de recopilación de información relacionada con la reparación a las víctimas, una afirmación restrictiva.

Así, el Acuerdo Interno 035-2012 derogó los acuerdos de creación de la DAP sin instituir nuevas disposiciones sobre la misma, lo cual significa su clausura. Aunque el cierre de la Dirección de los Archivos de la Paz está dentro de las facultades del Secretario de la Paz, este es contrario a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. La resolución 9/11 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas reconoció la relevancia de “respetar y garantizar el derecho a la verdad para contribuir a acabar con la impunidad y promover y proteger los derechos humanos”<sup>13</sup>. En dicha resolución el Consejo de Derechos Humanos afirma la importancia de proteger archivos relacionados con violaciones a derechos humanos y recuerda la estrecha relación de la verdad y la justicia y la obligación de los Estados de promoverla y de luchar contra la impunidad. En los considerandos establece que el derecho a la verdad comprende conocer la identidad de los autores responsables de violaciones a los derechos humanos, sus causas y los hechos que se produjeron<sup>14</sup>.

Guatemala es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos y reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>15</sup> y por lo tanto su jurisprudencia. El artículo 1.1 de la Convención Americana establece la obligación de los Estados de respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención y el artículo 2 dispone el compromiso de los Estados de crear disposiciones de derecho interno legislativas o de otro carácter para integrar al sistema los derechos contenidos en la Convención. El artículo 13 de la misma reconoce la libertad de expresión y pensamiento, donde afirma el derecho de buscar, recibir y difundir información.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su jurisprudencia<sup>16</sup> ha reconocido el derecho de acceso a la información pública, donde ha resaltado que el Estado debe regirse por el principio de publicidad, transparencia y máxima divulgación en todas sus actuaciones. Por otro lado el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos reconoció el derecho de acceso a la información pública como un derecho humano y un derecho para la conservación de la democracia y la gobernabilidad de un país.

---

<sup>13</sup> Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Resolución 9/11, derecho a la verdad.

<sup>14</sup> *Ibíd.* Considerando número 12.

<sup>15</sup> Guatemala es Estado parte de la Convención Americana de Derechos Humanos desde el 25 de mayo de 1978 y reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 09 de marzo de 1987.

<sup>16</sup> Véase Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_151\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf). 26.06.12.





También afirmó que “se debe destacar como punto de partida que la información es de propiedad las personas, no del Estado, y que éste la mantiene en su poder solo en cuanto representante de los primeros”<sup>17</sup>.

En una entrevista realizada a Antonio Arenales Forno por uno de los medios de comunicación del país, se le interrogó sobre el cierre de los Archivos de la Paz. Algunos de los puntos más sobresalientes que mencionó fueron los siguientes<sup>18</sup>:

- Arenales Forno afirma que “lo que no [le] corresponde es hacer investigaciones con efectos judiciales. Eso es ilegal”<sup>19</sup>. Argumenta que ese es trabajo del Ministerio Público. La naturaleza de las investigaciones que realizaba la DAP no se comparan al trabajo encomendado al ente encargado de la persecución penal en Guatemala. Al contrario, la DAP se dedicaba a aportar al esclarecimiento de la verdad y la construcción de la memoria histórica desde distintas ciencias, diferentes al derecho. Afirmar que los trabajos de la DAP eran ilegales por injerencia en las funciones del Ministerio Público conlleva graves y perniciosas implicaciones al darle carácter de ilegalidad a todos los estudios de organizaciones o particulares que se presentan como peritajes en los casos que coadyuvan a la administración de justicia desde distintas ramas del conocimiento.
- “Mientras no exista la certeza jurídica sobre la vigencia y el alcance de la amnistía en la Ley de Reconciliación, no puede haber una investigación histórica que no tenga efectos judiciales. Yo no voy a hacer ningún tipo de investigación para determinar responsables”. El alcance de la amnistía ha sido claramente delimitado por los tratados internacionales de derechos humanos y los pronunciamientos de sus órganos de vigilancia, así como la jurisprudencia internacional. La amnistía no es aplicable a casos de graves violaciones a los derechos humanos. Las instancias gubernamentales deben promover la justicia y el respeto a los derechos humanos; y en esa línea, la SEPAZ no puede negarse a aportar investigaciones históricas o de cualquier tipo que contribuya a determinar la responsabilidad de los perpetradores.
- “Había un número exagerado de personas contratadas”. El Secretario de la Paz argumenta el exceso de personal, sin embargo los recortes masivos se hicieron en la Dirección de los Archivos de la Paz y no como una reestructuración general. Asimismo, cabe indicar que obviaron los pactos colectivos de condiciones de trabajo.
- “Yo tengo que alimentar el Programa Nacional de Resarcimiento para resarcir a las víctimas y necesito conocer lo que pasó para identificar a poblaciones afectadas”. El Programa Nacional del Resarcimiento es un programa independiente de la SEPAZ, aunque hay intenciones de fusionarlos. Si bien una de las actividades que desarrollaba la DAP estaba relacionada con la digitalización y procesamiento de los expedientes del PNR, restringir el mandato de la DAP a esta actividad es arbitrario y limitativo de la potencialidad y amplitud de sus funciones y las necesidades en la materia.

---

<sup>17</sup> Véase Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (2008). Recomendaciones sobre acceso a la información. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/CP-CAJP-2599-08\\_esp.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/CP-CAJP-2599-08_esp.pdf). 26.06.12.

<sup>18</sup> Gamazo, Carolina. El Periódico. Op. Cit.

<sup>19</sup> *Ibíd.*



*Informe al Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición*

- “Lo que tenemos lo voy a poner en la Oficina de Acceso a la Información de la SEPAZ, a disposición de quien quiera entrar”. Efectivamente, la Ley de Acceso a la Información Pública fue creada para instituir oficinas de acceso, es decir para suministrar el medio de obtener la información. Sin embargo, al desarticular la Dirección de los Archivos de la Paz se está destruyendo una unidad concedora, sistematizadora y analista de información de gran relevancia.

La Fundación Myrna Mack manifiesta al señor Relator su preocupación por este hecho y otros que evidencian una política permisiva hacia la impunidad<sup>20</sup> para los perpetradores de graves violaciones contra los derechos humanos cometidos durante el conflicto armado interno<sup>21</sup>.

### **Conclusión y solicitud**

El cierre de la Dirección de los Archivos de la Paz significa la desarticulación de procesos de verdad, de justicia, de reparación, de construcción de memoria histórica, de publicidad de la información, del esclarecimiento de los hechos y de la lucha contra la impunidad en casos de graves violaciones a los derechos humanos. Contrario a ello, el Estado de Guatemala debe impulsar la justicia transicional a través del cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

Como se evidencia en los hechos expuestos, hay indicios que reflejan una política gubernamental de permisibilidad de la impunidad en casos de graves violaciones a los derechos humanos sucedidos durante el conflicto armado interno.

---

<sup>20</sup> Véase, por ejemplo:

- “En estos 15 años se ha traicionado el espíritu y parte de los objetivos estratégicos del cambio de estos Acuerdos [de Paz], incluso algunos de los que nunca combatieron ni vivieron el conflicto parecieran estar empeñados en no permitirlos superar, antes al contrario parecieran estar viviendo de ello y siguen contando en ciertos casos con algunos apoyos internacionales”. Ministerio de la Defensa (2012). Discurso de toma de posesión de Otto Pérez molina presidente de la república de Guatemala Domo Polideportivo, zona 13 el 14 de enero de 2012. Disponible en: <http://www.mindef.mil.gt/noticias/PDF/noticias/2012/enero/DISCURSO%20DE%20TOMA%20DE%20POSESION%20DE%20OTTO%20PEREZ%20MOLINA.pdf>. (consultado el 15.06.12.)
- “La Comisión Presidencial en materia de Derechos Humanos (Coprodeh) dejará de existir como tal y pasará a ser una subsecretaría de la Paz, al igual que el Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), para conformar una sola Secretaría”. Prensa Libre. Alistan restructuración de la SEPAZ que incluye a la COPREDEH. Disponible en: [http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Alistan-restructuracion-Sepaz-incluye-Coprodeh\\_0\\_687531462.html](http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Alistan-restructuracion-Sepaz-incluye-Coprodeh_0_687531462.html). 14.06.12.

<sup>21</sup> Véase “Al que no le guste la amnistía que la impugne [...] Hoy, a la ley de amnistía están sujetos todos, incluso jueces y fiscales. De capturarse a alguna persona por un delito condonado, se incurre en irresponsabilidad. La única manera en que puede dejar de aplicarse la amnistía es impugnándola y lograr que se declare inconstitucional. Derogarla no es suficiente, ya que produjo efecto jurídico”. El periódico. “Me indigna que se afirme que en Guatemala hubo genocidio” (Antonio Arenales Forno). Véase también Corte Interamericana de Derechos Humanos. Audiencia del caso José Miguel Gudiel Álvarez contra el Estado de Guatemala (*Caso Diario Militar*), celebrada el 25 de abril de 2012.





*Informe al Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición*

En tal virtud, la Fundación Myrna Mack solicita al Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de no Repetición que  **programe una visita a Guatemala para conocer esta y otras situaciones que caen en el ámbito de su mandato**; y que a través de una carta o llamamiento urgente y en el marco de ese mandato:

- Llame al Estado de Guatemala a promover la verdad, la justicia, las medidas de no repetición y la reparación para las víctimas del conflicto armado interno.
- Demande que cesen las amenazas manifiestas o veladas por perpetuar la impunidad, invocando amnistías inexistentes, que en todo caso, serían contrarias al derecho internacional de los derechos humanos
- Exhorte al gobierno de la República de Guatemala a que restablezca y fortalezca la Dirección de los Archivos de la Paz –DAP-.
- Demande el seguimiento de los procesos iniciados por la DAP sobre justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición.
- Exija la conservación y resguardo del acervo documental de la DAP.
- Solicite al gobierno de Guatemala que la Dirección de los Archivos de la Paz tenga una base legal firme que no permita su desarticulación y que garantice su funcionamiento en pro de los derechos humanos y de la construcción de procesos de justicia transicional.

Guatemala, 27 de junio de 2012.